

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 310, correspondiente al día 30 de diciembre de 1977

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Administrador General de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

### BASES

**Primera.** Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Administrador General de la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco", siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

**Segunda.** Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

**Tercera.** Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Administrador General de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del Título Universitario Superior.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

**Cuarta.** Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detallada-

mente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

**Quinta.** Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta.** Tribunal calificador. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación.—Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima.** Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aque-

llos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**Octava.** Ejercicios. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

**Primer ejercicio.** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora y quince minutos seis temas, extraídos al azar; tres temas del Grupo I y los tres restantes de los Grupos II, III y IV del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

**Tercer ejercicio.** Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las facultades asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa en vigor.

**Novena.** Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez

puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Décima.** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título Universitario Superior. Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categorías convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento de esta forma al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el

Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

## GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LABORAL

### 1. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho político; ciencia política e historia de las ideas políticas.
  2. La ideología liberal y sus crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
  3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
  4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
  5. Estado y nación.
  6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.
  7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
  8. Formas y regímenes de Gobierno. Topología de los regímenes contemporáneos.
  9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.
  10. La constitucionalidad de las Leyes y su control.
  11. Libertades individuales y derechos sociales.
  12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.
  13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.
  14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.
  15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.
  16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.
  17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.
  18. El Movimiento y su Consejo Nacional.
  19. La Organización judicial española. El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.
  20. Derecho y deberes de los españoles, según las Leyes Fundamentales.
- ### II. Derecho Administrativo
21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
  22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
  23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.
  24. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto, enumeración y jerarquía.
  25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales.—Legislación delegada.
  26. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento y elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.
  27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.
  28. La personalidad jurídica de la Ad-

ministración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derecho y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los actos separables.—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa.—Evolución del concepto: El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios propios virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y Jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo.

Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizativa.—La Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los Organos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros Organos centrales de la Administración central.

62. Los Organos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notión legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

### III. Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español.—Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto general sobre las Sucesiones.—La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

### IV. Derecho laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrón y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

### GRUPO II

#### Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.—Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana" la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

*Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico*

I. Derecho administrativo local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de Gobierno municipales.—El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención. Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121. El Patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los medios de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos

económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El Presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y su ordenación urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores Normas complementarias de la ley del Suelo.—La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del Urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo: planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento.—Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—Le reacción contra las licencias

ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia y orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística

GRUPO IV

*Derecho Civil y Mercantil. Economía Política. Diputación Provincial de Madrid. Derecho Penal y Procesal*

I. Derecho civil

148. Derecho Civil: concepto y contenido.—El Código Civil vigente: principales modificaciones.—Especial consideración de la disposición general derogatoria.—Derecho común y derecho foral: complicaciones del derecho foral vigente.

149. Las fuentes del derecho.—Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español.

150. La Ley en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de las normas jurídicas. Tránsito de la norma antigua derogada a la nueva.

151. Concepto de personas.—Las personas individuales: nacimiento y extinción.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

152. Situación de estado civil y circunstancias modificativas que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales.—El Registro Civil: su organización.

153. La persona jurídica: concepto y naturaleza.—Constitución de las personas jurídicas.—Clasificación.—Responsabilidad y extinción.

154. Los bienes: clasificación.—El patrimonio.

155. El negocio jurídico.—Concepto, clases y elementos. Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

156. La representación.—El poder.—El negocio representativo, la prescripción y la caducidad en el Derecho Civil.

157. El Derecho de Propiedad.—Fundamento y extinción. Contenido del derecho de propiedad.—La acción reivindicatoria.—Las limitaciones de los derechos de propiedad.

158. Modos de adquirir los derechos reales.—La teoría del título y del modo. La tradición.—La ocupación.—La accesión.—La usucapión. Modos de perder el dominio. La copropiedad, su régimen jurídico.

159. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Clases de posesión. Efectos de la posesión.—Adquisición.—Conservación y pérdida de la posesión.

160. El principio de inscripción. Inscripción constitutiva y declarativa.—La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.—Legitimación y fe pública registral.

161. La obligación: concepto y fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Cumplimiento anormal: dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. La mora.

162. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Acción subrogatoria y revocatoria.—Otros modos de extinción de las obligaciones.

163. El contrato y sus requisitos: consentimiento, objeto y causas.—Clasificación de los contratos.—Sistemas de contratación.—La forma de los contratos.

164. Generación del contrato.—Su perfección, consumación y efectos.—Capacidad de las partes.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad, resolución y rescisión de los contratos.—Transmisión y subcontrato.—La acción pauliana.

165. Contrato de compraventa.—Concepto y naturaleza.—Sus clases.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

166. El contrato de arrendamiento.—Régimen legal de arrendamientos rústicos y urbanos.—Contrato de arrendamiento de obras y servicios.

167. La patria potestad: efectos personales y patrimoniales.—La tutela: sus clases.—Obligaciones y derechos del tutor.—Consejo de familia.

168. Sucesión mortis causa: fundamentos y clases.—Concepto de herencia, de heredero y de derecho hereditario.—Situación en que puede encontrarse la herencia.

169. Legados: concepto y clases.—Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo.—La colación y partición de la herencia.—Sucesión intestada.

II. Derecho Mercantil

170. Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.—Principales contratos de naturaleza mercantil.

171. La suspensión de pagos, la quiebra.—Notas diferenciales y particulares de una y otra.

III. Economía Política

172. Los diferentes sistemas económicos.—Economía de dirección central.—La economía de mercado.

173. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad El GATT y sus intentos de liberalización

174. Fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial de la CEE.

IV. Diputación Provincial

175. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización política.—Comisiones Informativas y Ponencias especiales.—Visitas de Establecimientos y Servicios.

176. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización administrativa.—Dependencias y Secciones.—Servicios técnicos: Vías y Obras, Arquitectura, Forestal, Agropecuario e Industriales.

177. La Diputación Provincial de Madrid.—La función docente en el Colegio Provincial "San Fernando" y la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

178. La Diputación Provincial de Madrid.—La actividad social de asistencia a los ancianos: Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador", las Ciudades Sociales de Ancianos "Francisco Franco".

179. La Diputación Provincial de Madrid.—Servicio de Extensión Cultural.—Servicio de Publicaciones: B. O. P. Revista Cisneros.—Centro Coordinador de Bibliotecas.

180. La Diputación Provincial de Madrid: Actividad asistencial de enfermos. Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

181. La Fundación Provincial para abastecimiento de aguas potables. Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama: su régimen jurídico y financiero provincial.—Representación de la Diputación en Organismos de la Administración Central.

V. Derecho Penal

182. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes, atenuantes y agravantes. Concurso de delitos, delitos continuados, habituales y permanentes.

183. La vida del delito. Delito consumado, frustrado y tentativa de delito. Provocación, proposición y conspiración. El sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.

184. Los delitos y su tipología en el Derecho Español. Figuras de delito.—Criterios de sistematización. Análisis de las más importantes figuras del delito.

185. Penología: concepto y fines de la pena. Clases y efectos.—Reglas de aplicación. Cumplimiento, remisión y reducción de penas. Las Medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad penal. La prescripción.

## VI. Derecho Procesal

186. El proceso: concepto y naturaleza. Su fundamento.—Clases de proceso. Las partes. Objeto de proceso. Acción y pretensión.

187. Los actos procesales. Los efectos procesales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material en los distintos procesos.

188. La jurisdicción: naturaleza y clases. Los órganos jurisdiccionales: enumeración y composición. Sus atribuciones; la competencia. El personal judicial.

189. Noticia general del proceso civil. Capacidad procesal de las partes. La demanda y la contestación. Alegaciones y pruebas. La sentencia. Los recursos.

190. Notas características del proceso penal. Denuncia y querrela. El Fiscal, el acusador privado y la defensa. El sumario. El juicio y la sentencia. Casación y revisión en el proceso penal.

## (MODELO DE INSTANCIA)

Don ..... (nombre y apellidos) ..... nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléf. .... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio con la categoría de

## EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión de título universitario superior.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197..... Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.522)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros, y eventuales que tengan la categoría de Enfermeras y A. T. S., de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

## BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Enfermeras y A. T. S., siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el des-

empeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Enfermeras y A. T. S. y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local, Jefe de Servicio; y

Un representante del Colegio Profesional correspondiente.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. a) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el anexo de la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico cuyo contenido, extensión y forma será fijado por el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.— El Secretario general, José María Aymat.

## A N E X O

## PROGRAMA DE OPOSICIONES DE ENFERMERAS Y A. T. S.

Tema 1.º La enfermera, condiciones físicas, morales e intelectuales de la misma.

Tema 2.º Examen del pulso, temperatura, respiración y T. A. del enfermo.

Tema 3.º Síntomas urinarios. Diuresis; su inscripción en la gráfica.

Tema 4.º Historia clínica, gráfica del enfermo.

Tema 5.º Cuidados especiales de los enfermos crónicos o con larga permanencia en lecho.

Tema 6.º Curas asépticas y antisépticas; su preparación y aplicación.

Tema 7.º Vendajes y apósitos en general.

Tema 8.º Sondajes en sus distintas modalidades.

Tema 9.º Administración de antibióticos y sulfamidas.

Tema 10. Inyecciones: subcutáneas, intramusculares e intravenosas.

Tema 11. Conducta a seguir en la transfusión sanguínea y aplicaciones de sueros.

Tema 12. Síntomas más alarmantes que pueden hacer necesaria la presencia del médico: hemorragias, comas, abdomen agudo, agitación, etc.

Tema 13. La enfermera en la consulta.

Tema 14. La enfermera en quirófano.

Tema 15. Cuidados en el preoperatorio del enfermo.

Tema 16. Cuidados en el postoperatorio del mismo.

Tema 17. Actuación de la enfermera en relación con la radiología.

Tema 18. Actuación de la enfermera en Ginecología.

Tema 19. Actuación de la enfermera en Puericultura.

Tema 10. Vacunaciones: antivariólica, antíplica, antipolio y restantes.

## (MODELO DE INSTANCIA)

Don ..... (nombre y apellidos) ..... nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio con la categoría de

## EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título profesional de .....

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.  
En ..... a ..... de ..... de 1977...  
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.  
(G.—1.527)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros, y eventuales que tenga la categoría de directora del Pabellón Infantil, subdirectora del Pabellón Infantil, directora de Internado, subdirectora de Internado, directora de Residencia, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para los cargos de directora del Pabellón Infantil, subdirectora del Pabellón Infantil, directora de Internado, subdirectora de Internado y directora de Residencia, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de directora del Pabellón Infantil, subdirectora del Pabellón Infantil, directora de Internado, subdirectora de Internado y directora de Residencia, en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales".
- b) Estar en posesión del título de bachiller superior o similar.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anun-

cio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El Secretario general de la Corporación.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los aspirantes con relación a su composición gramatical, sino también a su práctica de redacción.

Segundo. Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un

tema extraído al azar de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero. Ejercicio práctico cuyo contenido, extensión y forma será fijado por el Tribunal.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título de bachiller superior o similar.

Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categoría convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento, de esta forma, al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los

acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

**A N E X O**

- I. Principios de Derecho Administrativo
  - 1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
  - 2. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
  - 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
  - 4. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
  - 5. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

**II. Administración Local**

- 6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 7. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
- 8. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
- 9. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 10. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 11. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.
- 12. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
- 13. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 14. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
- 15. Organismos contrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

**(MODELO DE INSTANCIA)**

Don ..... (nombre y apellidos) ..... nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio con la categoría de

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
  - b) Estar en posesión del título profesional de .....
  - c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.
- Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.  
En ..... a ..... de ..... de 1977...  
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.  
(G.—1.528)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Asistentes Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Asistentes Sociales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Asistentes Sociales y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente a Asistente Social.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se

hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación. Secretario: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de los aspirantes y su práctica de redacción.

Segundo.—Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo número 1 a esta convocatoria.

Tercero.—Contestar verbalmente, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo número 2 de esta convocatoria.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuyo contenido, forma y extensión será fijado por el Tribunal.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se

acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Asistente Social.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

#### ANEXO I

##### TEMAS

1. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones. Campo de aplicación. Gestión. Procedimiento.

2. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas, afiliación de trabajadores, altas y bajas. La cotización. Bases y tipos.

3. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral. La incapacidad laboral transitoria. Prestaciones por muerte o supervivencia.

4. Las prestaciones de invalidez: Sus clases y conceptos. Grados de invalidez. Prestaciones económicas: Sus clases y cuantía.

5. Las pensiones de vejez. Reconocimiento del derecho. Incompatibilidad y extinción.

6. Trabajadores minusválidos. Medidas de promoción social. Gestión. Asistencia a subnormales. Calificación y prestaciones.

7. Accidentes de trabajo. Concepto. Eventos asimilados a accidentes de trabajo. Las resultas del accidente. Prestaciones. El aseguramiento de accidentes de trabajo.

8. Problemas médico-sociales de los ancianos. Aspectos biológicos y psíquicos de la ancianidad. Problemas que los ancianos plantean a la sociedad y al estado.

9. El alcoholismo. Problemática médico-social. Causas y consecuencias. Consecuencias sociales derivadas del alcoholismo. Complicaciones en la esfera laboral y familiar.

10. La asistencia social en instituciones sanitarias cerradas. Organización, fines y campo de aplicación. La asistencia social en instituciones sanitarias abiertas. Organización, fines y campo de aplicación.

11. Organización social. Delincuencia. Salud mental. Inadaptación de jóvenes y ancianos. Suburbios.

#### ANEXO II

I. Principios de Derecho Administrativo.

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

4. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

5. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

II. Administración Local.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

8. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

9. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

12. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

13. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

14. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

15. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

#### Modelo de instancia

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... adscrito al Servicio con la categoría de Asistente Social,

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Asistente Social.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.521)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Fisioterapeutas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Fisioterapeutas, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Fisioterapeuta y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Fisioterapeuta.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán sa-

tisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Colegio Profesional y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante un plazo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero.—Ejercicio práctico, cuyo contenido, forma y extensión será fijado por el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el

total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

**A N E X O  
T E M A S**

1. Rehabilitación. Concepto y orígenes. La evolución de la sociedad ante el inválido. El impacto social y económico de la moderna rehabilitación.

2. Articulación del hombro. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores. Su exploración funcional.

3. Articulación del codo. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores y exploración funcional.

4. Articulación de la muñeca. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores y su exploración funcional.

5. La columna vertebral en conjunto. Elementos constitutivos y sus diferencias regionales. Movimientos. Músculos motores intrínsecos y extrínsecos. Su exploración funcional.

6. Articulación de la cadera. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores y su exploración funcional.

7. Articulación de la rodilla. Elementos constitutivos. Planos y ejes de movimiento. Amplitud articular. Músculos motores y su exploración funcional.

8. Articulación del tobillo. Articulaciones subastragalina y mediatarsiana. Elementos constitutivos. Planos y ejes del movimiento. Amplitud articular. Músculos motores y su exploración funcional.

9. Kinesiterapia. El movimiento. Sus clases: Activos y pasivos.

10. El movimiento activo asistido. La suspensión. Poleoterapia. Técnicas. Técnicas de poleoterapia y suspensión. Aparatos y pautas de tratamiento.

11. Los movimientos resistidos. La técnica y métodos de los movimientos contra resistencia. Las ideas de Delorme y de Colson.

12. El masaje. Definición. Su acción terapéutica.

13. Técnicas de masaje. Indicaciones y contraindicaciones de la masoterapia.

14. Concepto de termoterapia. Fuentes y métodos de producción de calor. La termoterapia por gases calientes.

15. El calor radiante. Fuentes de producción y métodos de aplicación. Los rayos infrarrojos y su utilización.

16. La rehabilitación del enfermo poliomiéltico en la fase aguda. Bases fisiopatológicas. La lucha contra el espasmo muscular. El tratamiento postural.

17. El tratamiento del poliomiéltico durante la fase de recuperación. La reeducación muscular. Gimnasia analítica. Métodos y sistemas.

18. La parálisis y deficiencias respiratorias. Concepto. Métodos y ayudas para la lucha contra la insuficiencia respiratoria. Los respiradores y su uso.

19. El tratamiento de rehabilitación de las secuelas poliomiélticas. Las contracturas y deformidades más frecuentes. Profilaxis y maniobras correctoras.

20. Intervenciones fundamentales de cirugía ortopédica en la rehabilitación de las secuelas poliomiélticas.

*Modelo de instancia*

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... adscrito al Servicio con la categoría de .....

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Fisioterapeuta.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.525)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Auxiliares de Desinfección, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

## BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Auxiliares de Desinfección, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Auxiliares de Desinfección y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Decano del Cuerpo Farmacéutico de la Corporación. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. — Exposición verbal de una memoria sobre la disciplina objeto de la convocatoria.

Segundo. — Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas extraídos a la suerte, uno del anexo número 1 y otro del anexo número 2 de esta convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero. — Ejercicio práctico, cuyo contenido, forma y extensión será fijado por el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para

tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977 — El Secretario general, José María Aymat.

### Programa para las plazas de Auxiliares de Desinfección de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid

#### ANEXO I

##### TEMAS

1. Un ejercicio de redacción o un dictado.
2. División de los números. Reglas para escribir y leer un número entero. Reglas para escribir números decimales.
3. Colocación que tiene en la escritura los órdenes enteros y órdenes decimales respecto a la unidad. Alteraciones de un decimal cuando se ponen o quitan ceros a su derecha o izquierda, o cuando se varíe el lugar de la coma. Numeración romana, ejemplos y ejercicios.
4. Operaciones aritméticas. Estudio de la adición y sustracción de enteros y decimales, ejemplos y ejercicios.
5. Multiplicación y división de enteros y decimales. Determinación del tanto por ciento de un número, ejemplos y ejercicios.
6. Sistema métrico decimal. Unidades fundamentales, múltiplos de una unidad principal.
7. Regla de tres, resolución de un problema de tres simple.

#### ANEXO II

##### TEMAS

1. Descripción del material de vidrio más utilizado en un laboratorio químico farmacéutico.
2. Balanza ordinaria, condiciones de precisión, diferentes modos de pesar. Unidades más usuales para su peso. Definir lo que es tarar en una pesada.
3. Figuras geométricas elementales, determinación de superficies y volúmenes, ejemplos y ejercicios.
4. Idea general sobre infecciones. Higiene en los centros hospitalarios.
5. Desinfección. Diferentes clases de desinfecciones.

6. Desinfección por gases sulfurosos, formol, etc. Cámara de desinfección.

7. Procedimiento de desinfección con soluciones desinfectantes, aparatos empleados, indicar productos químicos desinfectantes.

8. Desinfección de locales hospitalarios (habitaciones, consultas, quirófanos, etcétera). Tratamiento de basuras y desperdicios.

9. Desinfección de ropa, camas, baños, WC, orinales, cuñas, etc. Precauciones que deben observarse.

10. Medidas de protección y seguridad que debe tomar el Auxiliar de Desinfección al practicar una desinfección, desinsectación. Comportamiento del Auxiliar con el enfermo y personal sanitario (médicos, enfermeras, etc.) y con sus jefes de servicio.

11. Desinsectación. Su importancia. Formas de realizarla. Mencionar los insectos más frecuentes que pueden existir en viviendas y centros hospitalarios. Productos repelentes.

12. Productos que se emplean corrientemente en las desinsectaciones. Precauciones que hay que tomar en su aplicación.

13. Desratización, forma de realizarla, relación de algunos de los productos raticidas.

#### Modelo de instancia

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... adscrito al Servicio con la categoría de Auxiliares de Desinfección,

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197... Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.523)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Matronas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Matronas, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están en-

cuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

**Tercera. Condiciones de los aspirantes.**  
Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Matronas y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Matrona.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

**Cuarta. Instancias.**

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente, su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Colegio Profesional y Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de

designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

Las lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**Octava. Ejercicios.**

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—a) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal; y b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante un plazo de dos horas, de dos temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero.—Ejercicio práctico, cuyo contenido y forma y extensión será fijado por el Tribunal.

**Novena. Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

**Décimoprimer. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

**ANEXO**

Tema 1. Anatomía del aparato genital femenino.

Tema 2. Fecundación y desarrollo del huevo.

Tema 3. Diagnóstico del embarazo y exploración de la embarazada.

Tema 4. Higiene y dietética en la gestación.

Tema 5. Clínica del parto normal.

Tema 6. Mecanismo del parto normal.

Tema 7. Asistencia al parto normal.

Tema 8. El puerperio normal y su asistencia.

Tema 9. Cuidados inmediatos y reanimación del recién nacido.

Tema 10. La eclampsia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Conducta a seguir en las estrecheces pélvicas.

Tema 12. Conducta a seguir en las distocias dinámicas.

Tema 13. Conducta a seguir en el parto general.

Tema 14. Asistencia al parto de nalgas.

Tema 15. Conducta a seguir en las situaciones transversas.

Tema 16. Conducta a seguir en la placenta previa.

Tema 17. Conducta a seguir en las anomalías de la rotación.

Tema 18. Conducta a seguir en el parto de frente y de cara.

Tema 19. Anomalías del alumbramiento.

Tema 20. Infección puerperal.

**Modelo de instancia**

Doña ..... (nombre y apellidos), nacida el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio con la categoría de .....

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ....., respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ....., a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratada con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Matrona.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la

Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararla admitida a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.524)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de regente del "Boletín Oficial" e Imprenta Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

**BASES**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de regente del "Boletín Oficial" e Imprenta Provincial, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

**Segunda. Características de las plazas.**

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

**Tercera. Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratados con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de regente del "Boletín Oficial" e Imprenta Provincial, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de maestro de enseñanza primaria.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

**Cuarta. Instancias.**

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el ar-

título 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y  
El Secretario general de la Corporación.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes con relación a su composición gramatical, sino también a su práctica de redacción.

Segundo. Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero. Ejercicio práctico donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar

los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de maestro de enseñanza primaria.

Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categorías convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento de esta forma al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

1. La Administración pública y el Derecho administrativo.

2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

3. El Reglamento.—Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

5. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerar-

quía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

6. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

7. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

8. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

9. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y la administración.

10. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

11. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

12. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

13. El Municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

14. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

15. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

16. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

19. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

#### Modelo de instancia

Don ..... (nombre y apellidos) ..... nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio "Boletín Oficial" e Imprenta Provincial, con la categoría de regente

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de regente del "Boletín Oficial" e Imprenta Provincial, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de maestro de enseñanza primaria.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1977. Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.534)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de auxiliares de farmacia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de auxiliares de farmacia, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratados con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de auxiliares de farmacia, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expues-

ta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y  
El Decano del Cuerpo Farmacéutico Provincial.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**Octava. Ejercicios.**

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el desarrollo de la farmacia hospitalaria. Organismos internacionales.

Segundo. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de cuatro temas extraídos al azar, uno del anexo 1 y otro del anexo 2, de esta convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuyo contenido, forma y extensión será fijado por el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cincuenta puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

**ANEXO I**

1. Dictado o redacción de tema indeterminado.

2. División de los números.—Reglas para escribir y leer un número entero.—Reglas para leer y escribir números decimales.

Ejemplos y ejercicios.  
3. Colocación que tiene en la escritura los órdenes enteros y los órdenes decimales respecto a la unidad.

Alteraciones de un decimal cuando se ponen o quitan ceros a su derecha o su izquierda o cuando se varía el lugar de la coma.—Numeración romana.

Ejemplos y ejercicios.  
4. Operaciones aritméticas: estudio de la adición y sustracción de enteros y decimales.

Ejemplos y ejercicios.  
5. Multiplicación y división de enteros y decimales. — Determinación del tanto por ciento (%) de un número.

Ejemplos y ejercicios.  
6. Regla de tres; sus clases.—Regla de tres simple.—Resolución de un problema de regla de tres simple.

7. Sistema métrico decimal.—Unidades fundamentales.—Múltiplos de una unidad principal.

Ejemplos de ejercicios.

**ANEXO II**

Tema 1. Descripción del material del vidrio más frecuente utilizado en el laboratorio de farmacia.

Tema 2. Balanza ordinaria.—Condiciones de precisión.—Diferentes modos de pesar y unidades de peso más usuales para su manejo en farmacia.—Definir lo que es tarar una pesada.

Tema 3. Cuidados en la dispensación de medicamentos.—Uso de neveras y símbolos que acompañan al envasado de los mismos.

Tema 4. Mencionar los diferentes sueros medicamentosos según su composición y cuidados que han de tenerse para su dispensación.

Tema 5. Mención de los medicamentos tóxicos más frecuentes utilizados en farmacia, indicando las condiciones que han de tener para su conservación y almacenamiento y las normas legales para su dispensación.

Tema 6. Vitaminas, su clasificación. Citar algunos nombres técnicos de las mismas.

Tema 7. Definición de sueros salinos y azucarados y su clasificación en isotónicos, hipertónicos e hipotónicos.—Citar algún ejemplo.

Tema 8. Definición de sueros bacterianos; citar algún ejemplo.—Distinción entre sueros bacterianos y vacunas.—Citar algún ejemplo.

Tema 9. Definir qué son los libros oficiales farmacopeas, indicando la oficial en España en la actualidad. Definir a qué se denomina fórmula magistral.

Tema 10. Definición de polvos medicinales y medición de su grosor.—Polvos simples y compuestos.

Tema 11. Soluciones acuosas y alcohólicas.—Tintura de yodo.—Alcohol yodado.

Tema 12. Jarabe simple, composición y cuidados en su preparación y conservación.

Tema 13. Preparación de soluciones, papelillos, sellos y pomadas, que bajo el título de fórmula magistral son solicitados en la farmacia.

**Modelo de instancia**

Don ..... (nombre y apellidos) ..... nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio con la categoría de Auxiliar de Farmacia.

**EXPONE**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1977....

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.537)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Letrados, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Letrado, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 5, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadra-

das o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 a nivel de Letrado y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

**Cuarta. Instancias.**

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, que designará la Dirección de Universidades e Investigación de Ministerio de Educación y Ciencia; un representante del Colegio de Abogados de Madrid; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Decano del Cuerpo de Letrados de la Corporación.

Secretario, con voz y voto: El de la Diputación o funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boleti-

nes Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora y quince minutos, seis temas, extraídos al azar, tres temas del grupo I y los tres restantes de los grupos II, III y IV del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio. Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las facultades asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa en vigor.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

#### GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LABORAL

I. Derecho Político y Constitucional:

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza. Derecho político, ciencias políticas e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y Nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las Leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Derecho y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo:

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado, Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento y elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derecho y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia

a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios propios virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico administrativo.

53. Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizativa. La Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los Organos administrativos. Conceptos y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notión legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenidos de la relación funcional. Deberes y Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero:

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
  72. Gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
  73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
  74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.
  75. La Hacienda extraordinaria. Presupuesto extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.
  76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
  77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
  78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
  79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.
  80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de cuentas.
  81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.
  82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
  83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto General sobre la renta de las Personas Físicas.
  84. El impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
  85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.
- IV. Derecho Laboral:
86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.
  87. El contrato de trabajo. Patronos y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
  88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
  89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
  90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.
  91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.
  92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.
  93. El Estado y las Entidades locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades locales en régimen laboral.
  94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

**GRUPO II**

**TEORIA DE LA ORGANIZACION**

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.
96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las

técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana" la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Los principales aportaciones de las ciencias "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

**GRUPO III**

**DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO**

**I. Derecho Administrativo Local:**

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención. Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesora-

miento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El Patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales. La Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El Presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.— Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

**II. Derecho Urbanístico:**

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y su ordenación urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del Urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Le-

gitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad del pleno derecho e infracción urbanísticas grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia y orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

**GRUPO IV**

**DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMIA POLITICA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. DERECHO PENAL Y PROCESAL**

**I. Derecho Civil:**

148. Derecho Civil: concepto y contenido.—El Código Civil vigente: principales modificaciones. Especial consideración de la disposición general derogatoria. Derecho común y derecho foral: complicaciones de derecho foral vigente.

149. Las fuentes del derecho. Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español.

150. La Ley en el tiempo y en espacio. Interpretación de las normas jurídicas. Tránsito de la norma antigua derogada a la nueva.

151. Concepto de personas.—Las personas individuales: nacimiento y extinción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

152. Situación de estado civil y circunstancias modificativas que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales El Registro Civil: su organización.

153. La persona jurídica: concepto y naturaleza. Constitución de las personas jurídicas. Clasificación. Responsabilidad y extinción.

154. Los bienes: Clasificación. El patrimonio.

155. El negocio jurídico. Concepto, clases y elementos. Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

156. La representación. El poder. El negocio representativo. La prescripción y la caducidad en el Derecho Civil.

157. El derecho de propiedad. Fundamento y extensión. Contenido del de-

recho de propiedad. La acción reivindicatoria. Las limitaciones de los derechos de propiedad.

158. Modos de adquirir los derechos reales. La teoría del título y del modo. La tradición. La ocupación. La accesión. La usucapión. Modos de perder el dominio. La copropiedad, su régimen jurídico.

159. La posesión: concepto y naturaleza jurídica. Clases de posesión. Efectos de la posesión. Adquisición. Conservación y pérdida de la posesión.

160. El principio de inscripción. Inscripción constitutiva y declarativa. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales. Legitimación y fe pública registral.

161. La obligación: concepto y fuentes de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones. Cumplimiento anormal: dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. La mora.

162. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Acción subrogatoria y revocatoria. Otros modos de extinción de las obligaciones.

163. El contrato y sus requisitos: consentimiento, objeto y causas. Clasificación de los contratos. Sistemas de contratación. La forma de los contratos.

164. Generación del contrato. Su perfección, consumación y efectos. Capacidad de las partes. Inexistencia, nulidad y anulabilidad, resolución y rescisión de los contratos. Transmisión y subcontrato. La acción pauliana.

165. Contrato de compra-venta. Conceptos y naturaleza. Sus clases. Obligaciones del comprador y del vendedor.

166. El contrato de arrendamiento. Régimen legal de arrendamientos rústicos y urbanos. Contrato de arrendamiento de obras y servicios.

167. La patria potestad: efectos personales y patrimoniales. La tutela: sus clases. Obligaciones y derechos del tutor. Consejo de familia.

168. Sucesión "mortis causa": fundamentos y clases. Concepto de herencia, de heredero y de derecho hereditario. Situación en que puede encontrarse la herencia.

169. Legados: concepto y clases. Ejecución de últimas voluntades. El albaceazgo. La colación y partición de la herencia. Sucesión intestada.

## II. Derecho Mercantil.

170. Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación. Principales contratos de naturaleza mercantil.

171. La suspensión de pagos, la quiebra. Notas diferenciales y particulares de una y otra.

## III. Economía Política.

172. Los diferentes sistemas económicos. Economía de dirección central. La economía de mercado.

173. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad. El G.A.T.T. y su intento de liberalización.

174. Fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración. Análisis especial de la C.E.E.

## IV. Diputación Provincial.

175. La Diputación Provincial de Madrid. Su organización política. Comisiones Informativas y ponencias especiales. Visitas de Establecimientos y Servicios.

176. La Diputación Provincial de Madrid. Su organización administrativa. Dependencias y Secciones. Servicios técnicos: Vías y Obras, Arquitectura, Forestal, Agropecuario e Industriales.

177. La Diputación Provincial de Madrid. La función docente en el Colegio Provincial "San Fernando" y la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

178. La Diputación Provincial de Madrid. La actividad social de asistencia a los ancianos: Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador", las Ciudades Sociales de Ancianos "Francisco Franco".

179. La Diputación Provincial de Madrid. Servicio de Extensión Cultural. Servicio de Publicaciones: "B. O. P.", Revista "Cisneros". Centro Coordinador de Bibliotecas.

180. La Diputación Provincial de Madrid: Actividad asistencial de enfermos.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

181. La Fundación Provincial para abastecimiento de aguas potables. Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama: su régimen jurídico y financiero provincial. Representación de la Diputación en Organismos de la Administración Central.

## V. Derecho Penal.

182. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes, atenuantes y agravantes. Concurso de delitos, delitos continuados, habituales y permanentes.

183. La vida del delito. Delito consumado, frustrado y tentativa de delito. Provocación, proposición y conspiración. El sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.

184. Los delitos y su tipología en el Derecho Español. Figuras de delito. Criterios de sistematización. Análisis de las más importantes figuras del delito.

185. Penología: concepto y fines de la pena. Clases y efectos. Reglas de aplicación. Cumplimiento, remisión y reducción de penas. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad penal. La prescripción.

## VI. Derecho Procesal.

186. El proceso: conceptos y naturaleza. Su fundamento. Clases de proceso. Las partes. Objeto de proceso. Acción y pretensión.

187. Los actos procesales. Los efectos procesales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material en los distintos procesos.

188. La jurisdicción: naturaleza y clases. Los órganos jurisdiccionales: enumeración y composición. Sus atribuciones: la competencia. El personal judicial.

189. Noticia general del proceso civil. Capacidad procesal de las partes. La demanda y la contestación. Alegaciones y pruebas. La sentencia. Los recursos.

190. Notas características del proceso penal. Denuncia y querrela. El Fiscal, el acusador privado y la defensa. El sumario. El juicio y la sentencia. Casación y revisión en el proceso penal.

### Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio, con la categoría de Letrado,

### EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.526)

BASES DE CONVOCATORIA que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y

eventuales que estén adscritos a Establecimientos provinciales, Ciudades Sociales de Ancianos y Residencias de Ancianos y ostenten la categoría de Auxiliares de Clínica y Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a Establecimientos provinciales, Ciudades Sociales de Ancianos y Residencia de Ancianos y ostenten la categoría de Auxiliares de Clínica y Sanitarios, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas:

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial con la denominación de Auxiliares de Clínica y Sanitarios y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias:

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se

hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios:

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos; y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Certificado de estudios primarios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde actualmente presten sus servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

**Modelo de instancia**

Excmo. Sr.:  
Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito a ..... (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de .....

**EXPONE**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..... para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial en la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1977...  
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.  
Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.  
(G.—1.532)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Capellanes y estén adscritos a los Establecimientos provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Capellanes adscritos a los Establecimientos provinciales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas: Las plazas que se convocan están clasificadas o en su día se clasificarán en la plantilla de funcionarios provinciales en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 2.1, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Capellán y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.
- b) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias: Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador: El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Secretario general de la Corporación, un Sacerdote Teólogo, en representación del Obispado de Madrid-Alcalá, el Capellán Mayor de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, con voz y voto: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará además integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por las Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios: Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

- Primero.—Presentación ante el Tribunal de una memoria trabajo sobre el tema: "Pastoral de enfermos y ancianos".
  - Segundo.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, uno de Dogma y otro de Moral, de los que figuran en los anexos 1 y 2, respectivamente, de la convocatoria.
- La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación

de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio, dependencia o establecimiento.

Décimoprimer. Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

**ANEXO N.º 1.—DOGMA**

Tema 1.—Cristo instituyó su Iglesia como sociedad perfecta y visible, jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de estos conceptos.

Tema 2.—De los miembros de la Iglesia.—Quiénes pertenecen al Alma y quiénes al Cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 3.—De la fe.—Su objeto material y su objeto formal.—Del acto de la fe.—Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 4.—De Cristo Redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 5.—De la Gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la Gracia santificante.

Tema 6.—Del Sacrificio de la Santa Misa.—En qué consiste su esencia.—Efectos de la misa.—De la persona del Ministro y de sus disposiciones y obligaciones.

Tema 7.—Del Matrimonio como contrato.—Su unidad e indisolubilidad.—Si es del derecho natural o de derecho positivo.

Tema 8.—El Matrimonio como Sacramento.—Del Ministro, materia y forma. Efectos del Sacramento.

**ANEXO N.º 2.—MORAL**

1. El acto moral y acto humano.
2. La conciencia; sus clases.
3. El Bautismo: Deberes de los padres y los padrinos.
4. La Penitencia como Sacramento.
5. La Unción de enfermos. Cuándo se debe y se puede recibir.
6. La Santa Misa. Su obligación en el fiel.
7. El aborto. Sus penas.
8. Impedimentos dirimentes e impedientes: ejemplos.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.  
(G.—1.531)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la Plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y ventuales que estén adscritos a Centros Docentes y ostenten la categoría de Intendentes Centros Escolares y Jefes de Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial), de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a Centros Docentes provinciales y ostenten la categoría de Intendentes Centros Escolares y Jefes de Casa, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, con la denominación de Intendentes de Centros Escolares y Jefes de Casa, y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación y un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recobre para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocaldas del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apareció publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán:

Primero. Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo.—Contestar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de los que componen el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime conveniente.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos

miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde actualmente presten su servicio sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

#### ANEXO

##### Administración Local

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

3. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

4. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

7. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

8. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

9. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

10. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

#### Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito a ..... (Servicio, Sección o Departamento.....) con la categoría de .....

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha ..... para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197....  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.520)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos a Establecimientos Provinciales y ostenten la categoría de Guardadoras, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a Establecimientos Provinciales y ostenten la categoría de Guardadoras dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día, se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial con la denominación de Guardadoras y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vi-

gentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

#### Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

#### Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad

de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en la horas y días que el Tribunal señale.

#### Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado, durante un plazo de dos minutos; y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde prestan actualmente sus servicios sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

#### Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

#### Modelo de instancia

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., de estado civil ..... y D. N. I. número ....., adscrito a ..... (Servicio, Sección o Departamento .....) con la categoría de .....

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha ....., para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de ....., a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.529)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Colaboradores Técnicos Farmacéuticos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Colaboradores Técnicos Farmacéuticos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán

en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

#### Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Colaborador Técnico Farmacéutico y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

#### Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Decano del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia Provincial y un representante del Colegio profesional.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria.

Segundo.—Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Farmacia.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—  
El Secretario general, José María Aymat.

#### ANEXO

##### PROGRAMA PARA COLABORADORES TECNICOS FARMACEUTICOS

#### Temas

1.º Estudio del metabolismo de los hidratos de carbono.—Formación de los hidratos de carbono.—Procesos fundamentales de su desintegración.—Fermentación alcohólica.—Fenómeno de glucólisis.—Glucemias y glucosurias.—Técnicas para su determinación y constantes orgánicas.

2.º Estudio del metabolismo de los lípidos.—Formación de los lípidos.—Lípidos plasmáticos y estudio de los lípidogramas.

3.º Estudio del metabolismo de las proteínas.—Proteínas vivientes y de reserva.—Técnica del Proteínograma (electroforesis) y constantes orgánicas de las proteínas plasmáticas.

4.º Aminoácidos.—Aminoácidos esenciales y su determinación por cromatografía.

5.º Fotometría objetiva.—Estudio del color y zonas del espectro.—Leyes de la colorimetría.—Luz monocromática y distintos mecanismos para su obtención.—Célula fotovoltáica y fototubos.—Óptica fotométrica y luminosidad (Ley de Kepler).

6.º Principios fundamentales de fotolorimetría.—Transmisión.—Densidad óptica o extinción.—Ley de Beer.—Relación entre transmisión y extinción.—Curva de calibración.—Determinación de un problema frente a una solución testigo.—Fórmula general de fotolorimetría y su aplicación al análisis.—Fundamento de la fotometría de llama y análisis más específicos con este sistema.

7.º Cromatografía sobre papel y en capa fina.

8.º Cromatografía en fase gaseosa, teoría y aplicaciones.

9.º Valoraciones potenciométricas.—Determinación de pH.

10.º Fundamentos de la espectrofotometría.—Espectrofotometría zona visible, ultravioleta e infrarrojos.

11.º Análisis orgánico cuantitativo.

12.º Valoración biológica de antibióticos, citar algún ejemplo.

13.º Soluciones inyectables, su preparación, utensilios, disolventes acuosos y oleosos. Prueba de control. Liofilización.

14.º Emulsiones, suspensiones y pomadas, su preparación. Emulgentes y excipientes. Pruebas de control.

15.º Compridos y píldoras preparación, utensilios, excipientes, granulados, cubiertas. Pruebas de control.

16.º Supositorios, óvulos; preparación, utensilios, excipientes. Pruebas de control.

17.º Preparaciones oftálmicas y de instilación nasal. Pruebas de control.

18.º Soluciones, jarabes, su preparación. Pruebas de control.

19.º Fármacos.—Relaciones entre estructura química y acción farmacológica.

20. Absorción, distribución, metabolismo y excreción de los mismos.

21. Farmacocinética y biodisponibilidad.

22. Farmacometría.

23. Farmacología clínica. Interacciones.

24. Efectos indeseables de los medicamentos.

25. Alimentación parenteral en el niño y en el adulto.—Hidratos de carbono, aminoácidos, lípidos, oligoelementos y vitaminas.

26. Dietas alimenticias.

27. Aguas potables.—Análisis químicos y bacteriológicos.

28. Leches preparadas, maternizadas, fermentadas, antialérgicas: análisis.

29. Soluciones desinfectantes de uso frecuente en hospitales. Preparación.

30. Intoxicaciones y antidotos.

#### Modelo de instancia

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... y D. N. I. número ..... adscrito al Servicio ..... con la categoría de .....

#### EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas ..... y ....., respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de ....., a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión .....

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, replica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga abien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.540)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Radiodiagnóstico, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras pla-

zas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratados con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Radiodiagnóstico.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Organo de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, y separadamente por cartografías.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y el anexo número 2 para la de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar, en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
  - 2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.
  - 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
  - 4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
  - 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
  - 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes pro-

puestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

**ANEXO NUMERO 1.—JEFES CLINICOS**

**PROGRAMA DE RADIODIAGNOSTICO**

1. Exploración radiológica del aparato urinario.
2. Los medios de contraste en la exploración urológica.
3. Estudio radiológico de los procesos tumorales renales.
4. Radiología de los procesos inflamatorios urinarios.
5. Radiología de la vejiga.
6. Radiología de los tumores y otros procesos retroperitoneales.
7. Radiología de la obstrucción urinaria.
8. Radiología del abdomen agudo.
9. Litiasis renal y sus complicaciones.
10. Anatomía radiológica del tórax.
11. Técnicas de exploración radiológica del tórax.
12. Radiología de las inflamaciones pulmonares.
13. Radiología de los tumores broncopulmonares.
14. Radiología del mediastino.
15. Radiología de la pleura.
16. Radiología de las valvulopatías adquiridas aórticas y mitrales.
17. Semiología radiológica de las imágenes miliares y nodulares, múltiples y solitarias.
18. Semiología de las hiperclaridades de pulmón.
19. Radiología de las broncopatías crónicas obstructivas.
20. Radiología simple del abdomen.
21. Radiología de las alteraciones esofágicas extrínsecas.
22. Radiología de los procesos esofágicos intrínsecos.
23. Radiología de las alteraciones gástricas de origen extrínseco.
24. Radiología del diafragma.
25. Radiología del cáncer gástrico.
26. Radiología del úlcus gastro-duodenal y sus complicaciones.
27. Radiología de los divertículos digestivos.
28. Radiología del cáncer de colon.
29. Radiología de los procesos no tumorales del intestino.
30. Radiología de la vesícula biliar.
31. Radiología de las vías biliares.
32. Aortografías.
33. Arteriografías selectivas.
34. Flebografías y linfografías.
35. Radiología general del sistema óseo.
36. Radiología de las fracturas y luxaciones.
37. Radiología de los procesos inflamatorios osteo-articulares.
38. Radiología de los procesos degenerativos osteo-articulares.
39. Radiología de los tumores óseos.
40. Radiología de las metástasis óseas.
41. Radiología de las principales displasias y distrofias óseas.
42. Radiología simple de cráneo.
43. Radiología de la columna vertebral.

44. Exploraciones neuro-radiológicas con medios de contraste.
45. Radiología del raquis cervical y de la charnela craneo-cefálica.
46. Radiología del raquis-lumbo-sacro y de su charnela.
47. Tomografía axial computerizada.
48. Ultrasonidos en radiodiagnóstico.
49. Radiología de la mama.
50. Radiología del aparato genital femenino.

**ANEXO NUMERO 2.—MEDICOS ADJUNTOS**

**PROGRAMA DE RADIODIAGNOSTICO**

1. Exploración radiológica del aparato urinario.
2. Radiología de los procesos tumorales renales.
3. Radiología de los procesos infecciosos urinarios.
4. Radiología de la vejiga urinaria.
5. Radiología del abdomen agudo.
6. Anatomía radiológica del tórax.
7. Exploración radiológica del tórax.
8. Radiología de los procesos inflamatorios del pulmón.
9. Radiología de los tumores broncopulmonares.
10. Radiología de mediastino.
11. Radiología de las valvulopatías adquiridas aórticas y mitrales.
12. Radiología de la pleura: derrames, neumotórax, fibrotórax.
13. Semiología radiológica de las imágenes miliares y nodulares, múltiples y solitarias.
14. Radiología de las hiperclaridades pulmonares.
15. Radiología del esófago.
16. Radiología gastroduodenal.
17. Radiología del colon.
18. Radiología de las vías biliares.
19. Radiología simple de abdomen.
20. Aortografías.
21. Arteriografías selectivas.
22. Radiología general del esqueleto.
23. Radiología de las metástasis óseas.
24. Radiología de los tumores óseos.
25. Radiología de los procesos degenerativos osteoarticulares.
26. Estudio radiológico simple del cráneo.
27. Estudio radiológico de la columna vertebral.
28. Exploraciones neurológicas con medios de contraste.
29. Tomografía axial computerizada.
30. Ultrasonidos.

**Modelo de instancia**

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. ...., teléfono ..... de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad núm. .... adscrito al Servicio ..... con la categoría de .....

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas ..... y ..... respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ..... a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.544)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos a Residencias de Ancianos y ostenten la categoría de Subgobernantas, a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial), de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a Residencias de Ancianos y ostenten la categoría de Subgobernantas, a extinguir, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, con la denominación de Subgobernantas de Residencias de Ancianos, a extinguir, y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafas del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

#### Octava. Ejercicio.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Desarrollar por escrito, durante el plazo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo. Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar, de los que componen el anexo a la convocatoria.

Tercero. Ejercicio práctico donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime conveniente.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

#### Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos

miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde actualmente presten sus servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

#### Décimaprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

### ANEXO

#### Administración Local

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
2. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
3. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
4. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.
6. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.
7. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación

Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

8. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

9. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

10. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

#### Modelo de instancia

##### Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... teléf. ...., de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... adscrito a ..... (Servicio, Sección o Departamento .....), con la categoría de Subgobernantes de Residencias de Ancianos.

#### EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha ..... para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de Subgobernantes de Residencias de Ancianos, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1977...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.536)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que estén adscritos a los Establecimientos Provinciales y ostenten la categoría de Jefes de Equipo de Oficios, Encargada de Costurero, Encargado Instalaciones Deportivas y Encargado de instalación laboratorio escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

#### BASES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Jefes de Equipo de Oficios, Encargada de Costurero, Encargado instalaciones deportivas y Encargado instalaciones laboratorio escolar, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

##### Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial con la denominación de Jefes de Equipo de Oficios, Encargada de Costurero, Encargado instalaciones deportivas y Encargado instalaciones laboratorio escolar y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas

retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

#### Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registrador General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafas del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos de acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde actualmente presten sus servicios, sin perjuicio de que por necesidad o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial. Décimaprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos) nacido el ..... en ..... provincia de ....., con domicilio en ..... calle de ....., número....., teléf. ...., de estado civil ..... y Documento Nacional de Identidad número ..... adscrito a ..... (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de .....

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha ....., para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de ....., a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.530)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que estén adscritos al Servicio de Extensión Cultural de la Corporación y ostenten la categoría de Oficiales de Medios Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de enero.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos al Servicio de Extensión Cultural de la Corporación y ostenten la cate-

goría de Oficiales de Medios Audiovisuales dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial con la denominación de Oficiales de Medios Audiovisuales y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificado acreditativo del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: Un funcio-

nario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo. Contestar por escrito, durante el plazo de una hora, a un tema extraído al azar, de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero. Ejercicio práctico donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime conveniente.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar, en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes: